

COOPERALUMINA LTDA
REGLAMENTO DE CREDITOS DE GERENCIA
ARTICULO 1°.

TIPO DE CRÉDITOS Y MONTOS

El Consejo de Administración de COOPERALUMINA LTDA, en uso de sus atribuciones, aprueba el siguiente reglamento de crédito mediante el cual se autoriza a la gerencia para aprobar las siguientes líneas de crédito:

ARTICULO PRIMERO. - CREDITO ORDINARIO

1. Crédito ordinario por igual o menor valor que los aportes del asociado. Este crédito se aprobará de manera expedita, con la tasa de interés aprobada por el Consejo de Administración y no se exigirán garantías adicionales.
2. Créditos ordinarios por mayor valor que los aportes:
 - Por el valor de los aportes más ocho salarios mínimos.
 - El valor de los aportes más un mes de salario del solicitante
 - Hasta por un mes de salario sin importar el valor de los aportes (para asociados que recién ingresen a la Cooperativa)
 - Por el valor del salario del solicitante más ocho (8) SMMLV.

En todos los casos se tendrá en cuenta: capacidad de pago del Asociado, la capacidad de endeudamiento y la exigencia de garantías adecuadas que aseguren el recaudo de la obligación. (en ningún caso el conjunto de los descuentos del deudor podrá superar el 50% de sus ingresos); En estos casos se concederá a la gerencia la facultad de ampliar los plazos en forma razonable).

Los créditos otorgados por la gerencia podrán ser cancelados de la siguiente manera:

- Por cuotas quincenales, o mensuales, por caja o por nomina hasta 36 meses de plazo.

Este reglamento fue aprobado según acta de consejo No. 383 de 12/08/2010 - Modificación acta No. 395 de 22-09-11- Modificación Acta No. 404 2012-07-27, Modificación Acta No. 412 – 2013-04-24, Modificación Acta No. 430 – 2014-10-28, Modificación Acta No. 445 – 2016-04-02, Modificación Acta No. 451 – 2016-09-26, Modificación Acta No. 455 – 2017-02-28, Modificación Acta No.527 2023-09-29, Modificación Acta No. 538– 2024-09-30.

- Para pagar en una sola cuota hasta 90 días de plazo.
 - Cuando se trate de créditos por igual o menor valor que los aportes, el asociado podrá escoger el plazo y la forma de pago que crea más conveniente.
 - Cuando el crédito sea para compra de cartera se hará cheque o transferencia a nombre de las entidades correspondientes. Las tasas de intereses serán las fijadas por el Consejo de Administración, excepto que la entidad crediticia cobre una tasa menor en cuyo caso se aplicará la menor.
3. Promoción del día de la madre Hasta por el 50% de un salario mínimo legal vigente, la cual podrá ser cancelada en una sola cuota con la prima de junio o a 90 días mediante descuentos por Nomina.
 4. Promoción para fomento de estudio: Se podrá solicitar hasta por el valor de la matrícula siempre y cuando no exceda los 5 SMMLV y deberá ser cancelado durante el periodo académico. Se aplicará la tasa de interés más baja que maneje la Cooperativa.
 5. Promoción para útiles escolares: Se concederá hasta por un Salario Mínimo Legal Vigente, mediante órdenes al comercio y se aplicará la misma tasa que la de fomento de estudio; podrá ser descontada durante el periodo académico del estudiante.
 6. Promociones para salud: Podrá ser solicitada para tratamientos de salud y odontología del asociado o miembros de su grupo familiar. Podrá ser aprobada hasta por 5 SMLMV.
 7. Otras promociones: Se podrán solicitar otras promociones ante la Gerencia, siempre que no superen los 5 SMLMV.
 8. El gerente puede autorizar créditos hasta por 1.5 veces los aportes sin codeudor, dependiendo de la cultura de pago, tipo de contrato e ingresos del solicitante.
 9. Crédito Rotativo: Este crédito se aprobará hasta por 6,8 SMMLV plazo hasta de tres años, dependiendo del monto solicitado. Para todos los

Este reglamento fue aprobado según acta de consejo No. 383 de 12/08/2010 - Modificación acta No. 395 de 22-09-11- Modificación Acta No. 404 2012-07-27, Modificación Acta No. 412 – 2013-04-24, Modificación Acta No. 430 – 2014-10-28, Modificación Acta No. 445 – 2016-04-02, Modificación Acta No. 451 – 2016-09-26, Modificación Acta No. 455 – 2017-02-28, Modificación Acta No.527 2023-09-29, Modificación Acta No. 538– 2024-09-30.

asociados que se encuentren al día en sus obligaciones, tengan cupo y cumplan con las siguientes condiciones:

- Firmar un pagaré de carácter permanente por el valor del crédito solicitado, presentando un codeudor. Si en algún momento el codeudor no desea seguir siendo garante del crédito deberá dar oportuno aviso a la cooperativa y seguirá garantizando la deuda hasta que el saldo que presente en ese momento se cancele.
- el asociado debe haber liberado cupo de \$500.000 para solicitar un nuevo desembolso:
- La transferencia solicitada se hará en el transcurso de la semana.
- Si el deudor llegare a presentar mora, se le aplicara una sanción igual al tiempo en que persistió la mora por primera vez, en caso de caer en mora por segunda ocasión no le será renovado el cupo.
- Este crédito no le será aprobado a los asociados que hayan presentado mora en alguna de su obligación con la cooperativa, en los noventa días previos a la solicitud.
- Por políticas administrativas esta línea de crédito podrá ser suspendida total o parcialmente, dando aviso a los asociados por lo menos con ocho días de anticipación.

10. Crédito de turismo: Se aprobará hasta por 4 salarios mínimos mensuales, a la tasa autorizada por el consejo de administración. Del crédito solicitado, el asociado podrá solicitar hasta el 30% en efectivo para gastos varios, el saldo se transferirá a la entidad operadora de turismo. Se concederá a un plazo hasta de 48 meses.

ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES ESPECIALES

1. Los créditos de gerencia no le serán concedidos a quien presente mora en sus obligaciones con la cooperativa.
2. Ningún asociado podrá tener más de un crédito de gerencia por la misma línea.
3. Cuando un asociado presente mora considerable (más de 30 días) o se le dificulte su descuento por nómina, este reglamento faculta al

Este reglamento fue aprobado según acta de consejo No. 383 de 12/08/2010 - Modificación acta No. 395 de 22-09-11- Modificación Acta No. 404 2012-07-27, Modificación Acta No. 412 – 2013-04-24, Modificación Acta No. 430 – 2014-10-28, Modificación Acta No. 445 – 2016-04-02, Modificación Acta No. 451 – 2016-09-26, Modificación Acta No. 455 – 2017-02-28, Modificación Acta No.527 2023-09-29, Modificación Acta No. 538– 2024-09-30.

gerente de la cooperativa para iniciar las deducciones por nómina a sus codeudores.

4. Cuando a un asociado se le apruebe un crédito hasta por el máximo cupo contemplado en el reglamento del comité de crédito, no se le concederán préstamos de gerencia hasta pasados ciento ochenta (180) días después de la fecha de desembolso de su crédito, excepto que el asociado demuestre capacidad de pago y de endeudamiento.
5. El asociado deberá tener como mínimo en sus aportes, una séptima parte del valor solicitado (Excepto por lo descrito en el numeral 2 del artículo 1º.)
6. Los créditos de gerencia no podrán ser utilizados para compensar obligaciones del asociado o de otros asociados de la cooperativa.
7. Cuando se compruebe, por cualquier medio que un asociado a solicitado un crédito de gerencia para transferirlo a un tercero, se hará acreedor a una sanción impuesta por el Consejo de Administración y que en caso de reincidencia puede tener como consecuencia la exclusión como asociado de las personas involucradas.
8. El Gerente podrá exigir los comprobantes que considere necesarios para verificar capacidad de pago y destino del crédito.
9. El Gerente tendrá la facultad de limitar el cupo de crédito cuando existan limitaciones de ingresos o dificultades de pago por parte del asociado.

ARTICULO TERCERO: TASAS DE INTERES Y GARANTIAS

1. Las tasas de interés corriente serán las fijadas por el consejo de Administración y la sanción por mora será la fijada por la superintendencia financiera.
2. Las tasas de interés serán fijadas en forma trimestral en las carteleras de la entidad.
3. Para efectos de liquidar los intereses se tomará el mes como base, independientemente de la periodicidad de la amortización.
4. Como reconocimiento a la antigüedad de los asociados y para estimular

Este reglamento fue aprobado según acta de consejo No. 383 de 12/08/2010 - Modificación acta No. 395 de 22-09-11- Modificación Acta No. 404 2012-07-27, Modificación Acta No. 412 – 2013-04-24, Modificación Acta No. 430 – 2014-10-28, Modificación Acta No. 445 – 2016-04-02, Modificación Acta No. 451 – 2016-09-26, Modificación Acta No. 455 – 2017-02-28, Modificación Acta No.527 2023-09-29, Modificación Acta No. 538– 2024-09-30.

su fidelidad, la cooperativa concederá un descuento en la tasa de 5 puntos básicos por cada 5 años cumplidos de antigüedad. No obstante, lo anterior, ninguna tasa será inferior al 1%

5. El asociado favorecido con la tasa de interés gracias a su antigüedad y que presente mora superior a noventa (90) días o genere provisión igual o superior al 20% perderá este beneficio y se le cobrará la tasa de interés corriente fijada para dicho crédito hasta su cancelación.
6. Los asociados (as) que eleven solicitudes de crédito a la cooperativa, deberán ofrecer las garantías exigidas de acuerdo al monto del crédito y el plazo, las cuales se determinan así:
7. Por valor igual o menor a sus aportes, se exigirá la firma de un pagaré.
8. Cuando el crédito sea superior a los aportes se exigirá la firma de un pagare y un codeudor.

Este reglamento ha sido modificado en reunión ordinaria de Consejo de Administración, como se especifica en las actas y fechas descritas en el pie de página.

Publíquese y Cúmplase

HECTOR FABIO FLOREZ
PRESIDENTE

JEFFERSON MOSQUERA
SECRETARIO

REGLAMENTO DE CREDITO GERENCIA

Este reglamento fue aprobado según acta de consejo No. 383 de 12/08/2010 - Modificación acta No. 395 de 22-09-11- Modificación Acta No. 404 2012-07-27, Modificación Acta No. 412 – 2013-04-24, Modificación Acta No. 430 – 2014-10-28, Modificación Acta No. 445 – 2016-04-02, Modificación Acta No. 451 – 2016-09-26, Modificación Acta No. 455 – 2017-02-28, Modificación Acta No.527 2023-09-29, Modificación Acta No. 538– 2024-09-30.